

	Reglamento de elección de delegados	DI000
---	-------------------------------------	-------

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO

COOPSANFRANCISCO

En cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 962 de 2018, al artículo 29 de la Ley 79 de 1988, y en especial del literal h, del Artículo 55 de los estatutos de la Cooperativa, el Consejo de Administración establece el siguiente **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA, PERÍODO 2026/2028**, en la fecha determinada previamente por el consejo de administración, el cual se regirá por lo siguiente:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto. El presente reglamento tiene como objeto señalar los procedimientos, requisitos y criterios generales para elegir delegados a la Asamblea General de los años 2026/2028.

ARTÍCULO 2. Elección de delegados. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por elección de delegados, la efectuada en las distintas zonas electorales con participación de los asociados hábiles, según la lista verificada para el fin por la Junta de Vigilancia.

Las zonas electorales corresponden a los segmentos de asociados de la Cooperativa de acuerdo con su localización, garantizando que cada segmento de asociados tenga representatividad en la Asamblea General, por lo menos de un delegado como lo señala el artículo 2.11.11.3.2 del Decreto 962 de 2018.



PARÁGRAFO: Carácter de delegado. Delegado es aquel asociado hábil elegido por otros asociados para desempeñarse como su representante en las Asambleas Generales, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 4. del presente reglamento.

ARTÍCULO 3. Postulación como delegado. Cualquier asociado hábil que cumpla con los requisitos estipulados en los estatutos propios de esta cooperativa, podrá postularse como delegado única y exclusivamente para la zona electoral a la cual pertenece, a partir del 1 de febrero del 2026 y hasta el día de la realización de la reunión informativa y de elección de delegados de cada zona, en las oficinas de la cooperativa y/o con los asesores de su respectiva zona.

PARÁGRAFO: los asociados que aspiren a ser delegados deberán manifestar de forma expresa al momento de postularse, que cumplen con los requisitos legales y estatutarios (artículo 45) para aspirar a este cargo so pena de considerarse como ineficaz su elección.

ARTÍCULO 4. Funciones de los Delegados. Son funciones de los Delegados:

- Representar a los Asociados en la Asamblea General
- Asistir a las Asambleas Generales que se celebren durante el periodo para el cual fueron elegidos, lo mismo que a las reuniones y capacitaciones a las que sean convocados.
- Colaborar como multiplicador entre los demás Asociados, de los servicios, programas y actividades de la Cooperativa.
- Ser vocero de las propuestas de los Asociados a la Asamblea General.
- Aceptar y cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. Asociados hábiles. Se consideran asociados hábiles para efectos de la elección de delegados, los regularmente inscritos en el registro social que cumplan con las siguientes condiciones:

1. No tengan suspendidos sus derechos



2. Encontrarse al día con sus obligaciones con la cooperativa al cierre del año fiscal.

PARÁGRAFO: un asociado hábil solo se podrá postular para delegado por la zona electoral a la cual pertenece.

ARTÍCULO 6. Lista de asociados hábiles e inhábiles. Recibidas las postulaciones, la Junta de Vigilancia verificará la condición de los asociados postulados y el cumplimiento de los requisitos para ser delegados estipulados en los estatutos art. 45.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8. El Consejo de Administración y la gerencia podrán crear estímulos para motivar a los asociados a participar en el proceso electoral.

ARTÍCULO 9. Periodo electoral. Definidas las postulaciones, se llevará a cabo el proceso electoral el día de la realización de la reunión informativa y de elección de delegados estipulada con anticipación por el consejo de administración para cada zona.

ARTÍCULO 10. Número de delegados. Entre 30 y 50 delegados y suplentes (10% de los delegados principales).

ARTÍCULO 11. Sistema de elección. Para la elección de delegados se aplicará el sistema proporcional para cada zona electoral de la siguiente manera: cada asociado hábil presente al momento de la elección podrá enunciar en su voto hasta por dos nombres diferentes de los asociados postulados de su zona electoral, siempre que estos hayan cumplido los requisitos y que hayan sido declarados hábiles conforme a lo establecido en el Artículo 5 del presente reglamento.

PARAGRAFO 1: cuando un asociado elector marque mas de dos nombres en su voto solo se tendrá en cuenta los dos primeros.



PARAGRAFO 2: En caso de empate el ganador se definirá por orden de nominación y de acuerdo al cumplimiento de los requisitos para ser delegado

ARTÍCULO 12. Votaciones. Las votaciones se realizarán en las fechas programadas por Consejo de Administración en cada municipio, las cuales deberán ser dadas a conocer ampliamente utilizando carteleras, redes sociales, anuncios en las emisoras locales y en la página web. Se llevarán a cabo como mínimo quince (15) días antes de la Asamblea General.

ARTÍCULO 13. Condiciones para ser elegido delegado. Los asociados que aspiren a ser elegidos delegados a la asamblea general deberán reunir y cumplir ante la junta de vigilancia los siguientes requisitos estipulados en el "ARTICULO 45. Requisitos para ser delegados:

- a. Ser asociado hábil o representante de persona jurídica asociada hábil al cierre del ejercicio fiscal.
- b. Tener una antigüedad como asociado de COOPSANFRANCISCO de por lo menos dos (02) años al momento de la inscripción.
- c. Tener conocimiento en educación cooperativa básica y estar dispuesto a recibir capacitación sobre temas cooperativos que contemplen: legislación cooperativa, análisis financiero, presupuesto, administración cooperativa, planeación, liderazgo, evaluación económica y social de proyectos.
- d. Tener grado de escolaridad no inferior a bachiller y conocimiento en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente por la cooperativa en los últimos cinco (05) años.
- f. No estar reportado con antecedentes judiciales ni disciplinarios por el ejercicio de cargos anteriores.

	Reglamento de elección de delegados	DI000
--	-------------------------------------	-------

g. No haber sido sancionados por organismos gubernamentales que ejercen supervisión del sector solidario en los últimos cinco (05) años.

h. No tener procesos judiciales en curso promovidos por el asociado persona natural o por la persona jurídica o su representante contra COOPSANFRANCISCO o por esta contra el aspirante.

i. No estar reportado con obligaciones morosas de carácter financiero en centrales de información de riesgos crediticios. De conformidad con el respectivo reglamento.

j. Tener más de tres (03) años de desvinculación como trabajador directo de COOPSANFRANCISCO o en misión, contratista, asesor, revisor fiscal o dependiente de este, al momento de la postulación.

PARÁGRAFO 1: *Todo asociado que sea elegido como Delegado deberá estar al día en sus obligaciones con la cooperativa para poder participar como Delegado en las Asambleas subsiguientes. Si no lo está, será reemplazado por un suplente numérico que esté al día con sus obligaciones con la cooperativa.*

PARAGRAFO 2: *El asociado que resulte inhábil al cierre fiscal tendrá una amnistía de 5 días hábiles para ponerse al día y participar con voz y voto en la elección de delegados.*

PARAGRAFO 3. *En el evento en que el postulado no cuente con título de bachiller, debe acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia como asociado.”*

PARÁGRAFO: Podrán elegir y ser elegidas aquellas personas que no se encuentren en las listas de Asociados inhábiles publicadas en cada una de las zonas electorales y que asistan en forma personal a las reuniones programadas por el Consejo de Administración para la elección de delegados, La Junta de Vigilancia se encargará de verificar las listas de Asociados hábiles e inhábiles.



ARTÍCULO 14. Definición de zonas electorales. Se entiende por zona electoral la agrupación de asociados en razón a su domicilio, zona geográfica o vinculación a la cooperativa y determinadas en el artículo 15 de este reglamento.

ARTÍCULO 15. Zonas electorales y número de delegados

Con el propósito que todos los asociados se encuentren representados en la Asamblea General de delegados, la COOPERATIVA estableció los siguientes segmentos de asociados, determinados en razón a su ubicación geográfica, denominado también zona electoral.

Cada zona electoral se circunscribirá a elegir democráticamente a sus delegados para representar a los asociados de la zona, y desarrollar visiones compartidas para la solución de problemas y necesidades de la zona a donde pertenecen, de la siguiente manera:

ZONA ELECTORAL

1. SAN FRANCISCO CUND
2. VERGARA CUND
3. NIMAIMA LA PEÑA CUND
4. LA VEGA VILLETA CUND
5. PACHO SUPATA CUND.

PARAGRAFO 1. La elección de delegados de las zonas electorales de la Vega, Villette y Pacho Supata se llevará a cabo en el municipio de San Francisco en la misma fecha de la elección de esta última zona.

El total de delegados será de:45 distribuidos así:

-

- Zona electoral de San Francisco será de 27, teniendo en cuenta que se elige un delegado por cada cuarenta y cinco asociados hábiles y que el total de Asociados hábiles es de 1.231 de un total de 2.747 asociados. El número total de delegados para la zona electoral de Vergara será de 13, teniendo en cuenta que se elige un delegado por cada cuarenta y cinco asociados hábiles y que el total de Asociados hábiles es de 584 de un total de 1.172 asociados.



- El número total de delegados para el municipio de Pacho será de 1, teniendo en cuenta que se elige un delegado por cada cuarenta y cinco asociados hábiles y que el total de Asociados hábiles es de 35 de un total de 729 asociados y será elegido en la reunión programada para el municipio de San Francisco. El número total de Delegados para la zona electoral de La Vega Villeta será de 3, teniendo en cuenta que se elige un delegado por cada cuarenta y cinco asociados hábiles y que el total de Asociados hábiles es de 194 de un total de 1.255 asociados y serán elegidos en la reunión programada para el municipio de San Francisco. El número total de Delegados para la zona electoral de Nimaima será de 1, teniendo en cuenta que se elige un delegado por cada cuarenta y cinco asociados hábiles y que el total de Asociados hábiles es de 48 de un total de 728 asociados.

El número total de Delegados suplentes, según el artículo 40 de los Estatutos, será del 10% de los principales, es decir 5 y se elegirán 3 en el municipio de San Francisco y 2 en el municipio de Vergara. Ellos reemplazarán a los principales que no puedan concurrir a la Asamblea y se elegirán en forma numérica.

ARTÍCULO 16. Comisión de elección y escrutinios – composición y funciones.

Es el organismo encargado de dirigir y controlar el proceso electoral para que se desarrolle dentro del marco legal y para que refleje la voluntad de los Asociados.

Tendrá por objeto supervisar el proceso electoral, verificar resultados de las elecciones y declarar elegidos a los delegados principales y suplentes.

La Comisión de elección y escrutinios estará integrada por las siguientes personas: Un miembro del Consejo de Administración, elegido por este mismo organismo, un integrante de la Junta de



Vigilancia elegido por esta misma, y un asociado elegido por el Consejo de Administración.

La comisión designará la persona que actuará como secretario de esta.

Funciones de la Comisión de elección y escrutinios:

- Dirigir, coordinar y controlar el proceso electoral.
- Conteo de votos y Verificación de los resultados
- Certificar, notificar y publicar a los Asociados que resulten elegidos como delegados.

ARTÍCULO 17. Escrutinio. Realizada la respectiva votación, la Comisión de elecciones y escrutinios en conjunto con la junta de vigilancia, procederá realizar el conteo de los respectivos votos y levantará un acta suscrita por sus integrantes, además expedirá las credenciales a los asociados elegidos como delegados, principales y suplentes.

PARÁGRAFO: Los miembros principales y suplentes de consejo de Administración y los integrantes principales y suplentes de la Junta de Vigilancia, que no resultaren elegidos como delegados principales podrán asistir a la Asamblea general con voz, pero sin derecho a voto.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18. Vigencia de este reglamento. El presente reglamento regirá para la elección de delegados en el proceso electoral del año 2026 estará vigente hasta la publicación de las actas de escrutinio y constituye el marco normativo interno para las elecciones posteriores. En los demás aspectos será de vigencia permanente hasta que se produzca su modificación o derogación por otro reglamento del mismo órgano de la administración.

ARTÍCULO 19. Periodo de los delegados. Los delegados elegidos actuarán como tales para un periodo de dos años y hasta tanto se



realice una nueva elección. No obstante, lo anterior, la calidad individual de delegado se perderá por lo establecido en la ley o por decisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, entre otros por:

- a) Retiro voluntario como delegado.
- b) Por pérdida de la calidad de asociados (Artículo 12 de los estatutos).
- c) Incumplimiento en los requisitos establecidos en los estatutos y en general a cualquier disposición contenida en ellos o por las normas aplicables.
- d) Aplicación de sanción por suspensión temporal de derechos o de exclusión.

En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente suplente numérico para que ocupe en propiedad el cargo de delegado principal.

PARÁGRAFO. Para los efectos del período de los delegados se entenderá que éste será el transcurrido desde el momento de su elección, quedando habilitado para participar en dos (2) asambleas generales ordinarias, más las asambleas extraordinarias que se llegaren a realizar antes de la asamblea general del año 2028.

ARTICULO 20. El presente reglamento deber ser publicado en las carteleras, en la página web de la cooperativa y debe ser leído en cada una de las reuniones programadas para la elección de delegados.

El presente Reglamento de elección de delegados de la Cooperativa de Ahorro y crédito San Francisco “**COOPSANFRANCISCO**”, fue aprobado por el Consejo de Administración, según consta en el acta no. 484 del 03 de febrero de 2026

En constancia firman

ANDRES RICARDO CUBILLOS O.
PRESIDENTE

JUAN DAVID RODRIGUEZ J
SECRETARIO



Reglamento de elección de
delegados

DI000